

# Guía para la convivencia en edificios



## **Municipalidad de Independencia**

Dirección de Seguridad Pública

Marzo 2024

### **Equipo Convive tu Edificio**

#### **María Jesús Inostroza Saavedra**

Coordinadora del Proyecto Convive tu Edificio

#### **Cherí Estay Calderón**

Trabajadora Social

#### **Maritza Hidalgo Piutrin**

Licenciada en Ciencias Sociales y Jurídicas

# Índice

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 1. Presentación                     | 6  |
| 2. Introducción                     | 8  |
| 3. Ruidos molestos                  | 10 |
| 4. Lanzamiento de objetos           | 18 |
| 5. Sanción por arrojar basura       | 22 |
| 6. Tenencia responsable de mascotas | 26 |

7. Violencia intrafamiliar Ley N° 20.066 32

8. Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes 38

9. Salvoconducto para mudanzas 45

10. Presencia y acopio de gas y carros para comercio informal 48

11. Curso OS10 para conserjes y mayordomos 52

12. Contactos y teléfonos 54





# PRESENTACIÓN

1



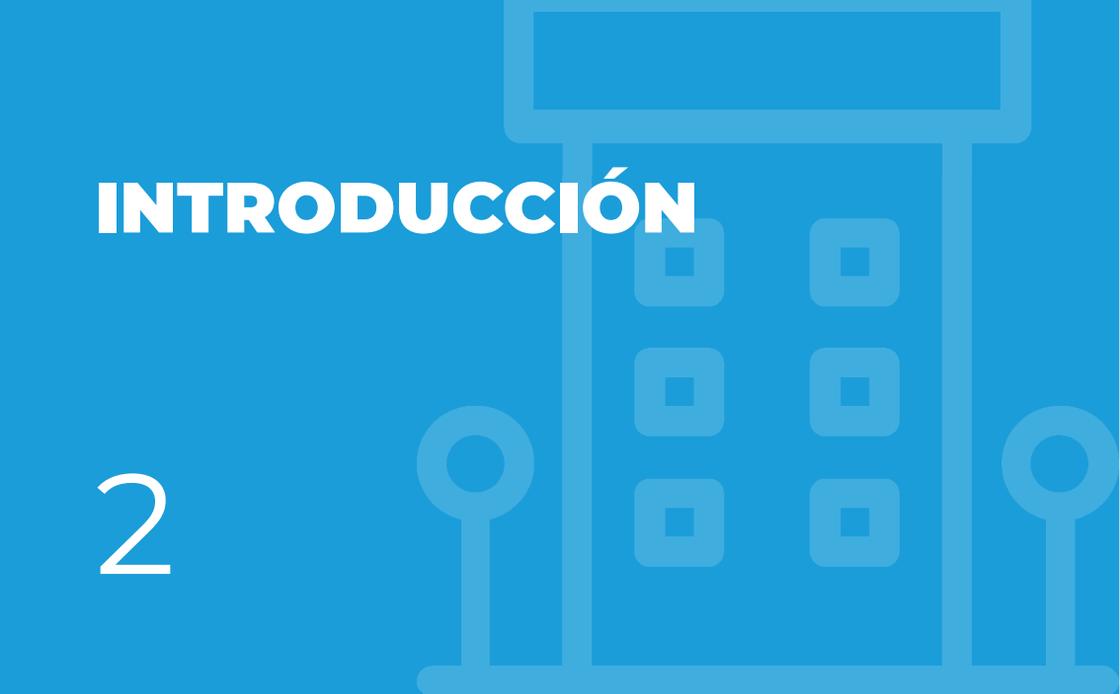
Esta gestión municipal, ocupada desde siempre en el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas las habitantes del territorio, ha generado a través del Departamento de Seguridad Pública el Proyecto: “Convive tu edificio”. Convivir significa vivir con otros/as, con la enorme belleza que ello conlleva y con los desafíos que implica. Convivir significa reconocer que vivimos en comunidad y que nuestras acciones afectan a los/as demás. La convivencia que puede garantizar tranquilidad y el bienestar de todos/as requiere del respeto mutuo entre los vecinos y vecinas.

Sin embargo, toda comunidad, a pesar de los mejores esfuerzos que sus miembros realicen, debe tener claro que enfrentará conflictos y que éstos deben administrarse y resolverse de manera directa, respetuosa y efectiva. Para contribuir con ello, se ha elaborado la presente guía que busca, en esta primera versión, entregar información sobre las normativas que rigen las relaciones de la vida en los edificios, que atañen a todos/as los/as residentes y, especialmente, a quienes tienen a su cargo labores de administración y a los/as que trabajan en el día a día como conserjes en edificaciones de la comuna. Esta guía aborda aspectos normativos y consigna las instituciones a las cuales poder recurrir para hacer efectiva la experiencia satisfactoria de vivir en edificios de altura. El manejo adecuado de los ruidos, los desechos y las mascotas, son fundamentales para este propósito colectivo, como también es responsabilidad de todos y todas, la prevención de la violencia intrafamiliar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La experiencia satisfactoria de convivir en tu edificio resulta de una buena comunicación entre los vecinos y las vecinas, para lo que es necesario establecer canales abiertos y respetuosos a través de reuniones periódicas o grupos de chat. De la misma forma, es central el cuidado de las áreas comunes y las áreas verdes del entorno directo. También lo es familiarizarse con las normas de cada edificio y cumplirlas para evitar conflictos innecesarios y entender que la seguridad del edificio es una tarea compartida entre sus habitantes, conserjes y su administración.

**Gonzalo Durán Baronti**  
Alcalde de Independencia

# INTRODUCCIÓN



## 2

La presente guía contiene aspectos que inciden en el buen convivir de tu edificio como; el control de los ruidos molestos, el manejo adecuado de los desechos, la tenencia responsable de mascotas, la prevención de la violencia intrafamiliar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se consignan en lo fundamental, las normas legales que rigen estos temas de convivencia junto a los mecanismos y las sanciones establecidas para su cumplimiento efectivo.

Es necesario antes de pasar al detalle de lo señalado, repasar algunas reglas básicas que afectan a todos/as quienes habitan en edificios de altura. Los ruidos molestos son uno de los problemas más comunes en ellos y, entonces, una primera regla de convivencia que les invitamos a seguir es el respeto de los horarios de descanso y las condiciones específicas en las que se puede emitir ruidos más fuertes. Para evitar multas, pero sobre todo con el objetivo de vivir mejor, podemos empezar por hacer nuestra parte.

Contribuir y responsabilizarse con el mantenimiento, es una regla básica para vivir en un edificio. Las acciones deben orientarse en beneficio de la comunidad, por ejemplo, hay lugares específicos para depositar la basura y formas adecuadas de hacerlo, lo que garantiza la higiene, salubridad, un espacio libre de plagas y contribuye a la protección del medioambiente.

Es relevante participar de los espacios de encuentro de la comunidad, las reuniones, donde se conversan y deciden las normas que debemos respetar. Hoy también usamos dispositivos como los celulares para comunicarnos y podemos informarnos e incidir en las acciones colectivas a través de ellos.

Finalmente, cabe consignar que la mayor parte de las veces es la administración del edificio la encargada de contratar y establecer las responsabilidades de los/as conserjes. No es fácil trabajar de conserje. Son los/as primeros/as en resguardar la seguridad de un edificio donde viven decenas o cientos de familias; deben atender los requerimientos de los/as vecinos/as y encargarse de que se cumplan las reglas: están a cargo del manejo cotidiano y del resguardo de la buena convivencia de la comunidad.

# RUIDOS MOLESTOS

3



## ¿Qué es ruido?

---

Puede definirse como cualquier sonido que sea calificado, por quien lo recibe, como algo: molesto, indeseado, inoportuno o desagradable.

La ley considera al ruido un contaminante que, en ciertos niveles, concentraciones o períodos, pueda afectar la calidad de vida de las personas (**Art. 2 Letra D, Ley N° 19.300**).



## Consecuencias legales:



### A) Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 21.442:

- Se prohíben actos que perturben la tranquilidad de los copropietarios y que afectan la habitabilidad del condominio. También el generar ruidos durante las horas de descanso (Art. 27). El comité de administración tiene la facultad de imponer multas de **hasta 3 UTM<sup>1</sup>**.
- Tanto **el infractor como el propietario serán responsables** solidariamente del pago de las **multas** e indemnizaciones por la infracción (**Art. 27 inciso 5°**).

<sup>1</sup> Multas hasta \$180.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.

## **B) Decreto N° 1454 que modifica la Ordenanza Medioambiental de Independencia:**

- **Generar ruidos molestos durante las horas de descanso y perturbar la tranquilidad de otros/as copropietarios/as**, se clasifica como una infracción gravísima (**Art. 35 quárter**) y es sancionada con una multa de **5 UTM<sup>2</sup>**, aumenta hasta **10 UTM<sup>3</sup>** en caso de reincidencia (**Art. 35 N°5**).

- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM) en su Art. 5 permite a las municipalidades, colaborar en la fiscalización y cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente dentro de su territorio. El **Inspector Municipal** puede sacar la multa, bastando con que el ruido sea claramente perceptible desde el exterior de la vivienda o local comercial (**Art. 35 bis N° 3**).

- Si no fuera posible identificar a los infractores, la multa será cursada al dueño/a del departamento (**Art. 35 bis N° 5**).

<sup>2</sup> Multas hasta \$320.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.

<sup>3</sup> Multas hasta \$630.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.

## Sanción por obstaculizar la fiscalización:

Se establece una **multa de 5 UTM<sup>4</sup>** a: **administradores/as, conserjes**, personal de limpieza o jardinería que obstaculicen la fiscalización al proporcionar medios para eludir la entrada al edificio, dar información falsa o errónea sobre el departamento de donde se emiten los ruidos (**Art. 35 sexies, Decreto N° 1454**). Los inspectores municipales pueden contar con la asistencia de carabineros si fuese necesario (**Art. 496 N° 3 del Código Penal**).



### ¿DÓNDE DENUNCIAR?:



- Carabineros de Chile **133**.
- Juzgado de Policía Local  
Teléfonos: **2 2367 0175 – 2 2 367 0171 – 2 2367 0165**.
- Dirección de Seguridad Pública **1469**.
- Oficina de Mediación de la Dirección de Seguridad Pública,  
Teléfono: **+56 9 3730 2179**.



**DATO  
IMPORTANTE**

*Conforme al Art. 5 letra c del Decreto N° 38 del Ministerio de Medioambiente, se establece que la actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, como las voces, circulación y reunión de personas, mascotas y electrodomésticos, no se considera "ruido".*

<sup>4</sup> Multas hasta \$320.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.



15





**Lazos**

Para crecer más seguros

www.gpsd.gov.uy



VCE

# LANZAMIENTO DE OBJETOS DESDE UN EDIFICIO

## 4

### Responsabilidad compartida

- ¿Qué sucede si algo cae o es arrojado desde un edificio y causa daños a otras personas?

La **responsabilidad** por los daños causados se distribuirá **entre todas las personas** que vivan en la misma ala del edificio, desde donde cayó o fue arrojado el objeto (Art. 2328 del Código Civil ).

## ¿Puedo eximirme de la responsabilidad si vivo en el ala del edificio de donde se arrojó un objeto?

Sí, siempre y cuando sea demostrado que el hecho se debe exclusivamente a la culpa o mala intención de una persona en particular. La ley establece una presunción legal en tales casos, lo que significa que la víctima no necesita probar la culpa de la persona, si no que, basta con acreditar los hechos.

### Consecuencias legales:

Si alguien resulta herido debido a un objeto que cae o es lanzado desde un edificio, puede demandar la reparación de los perjuicios causados: "la sanción dependerá de la gravedad de los hechos y podría tener consecuencias tanto civiles como penales".



## ¿Qué establece la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria?

En su Art. 27 la ley establece multas desde **1 a 3 UTM**<sup>5</sup>, cuando los propietarios/as, arrendatarios/as u ocupantes llevan a cabo actos que perturben la seguridad, por lo tanto, queda estrictamente prohibido arrojar o dejar caer cualquier objeto que pueda comprometer la seguridad de la comunidad del edificio así como la integridad de su entorno y propiedades.

<sup>5</sup> Multas desde \$63.326 hasta \$189.978 aprox. al momento de la confección de esta guía.





# SANCIONES POR BOTAR BASURA

# 5



## Según la Ordenanza Ambiental de la comuna de Independencia:

Está prohibido arrojar basura orgánica o inorgánica así como cualquier tipo de residuo en la vía pública, parques, jardines, plazas, sitios eriazos o en canales que cruzan el territorio comunal. Esto aplica tanto para peatones como a vehículos (**Art. 66 letra a**).

La infracción es de carácter gravísimo y es sancionada con una **multa entre 4 y 5 UTM<sup>6</sup>** (Art. 161).

<sup>6</sup> Multas entre \$250.000 a \$300.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.



## ¿Dónde denunciar a quienes arrojan basura y "cachureos"?

- **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo:**

Fono: 2 2369 9280 – 2 2369 9281

Correo: aseoyornato@independencia.cl

- **Dirección de Obras:**

Fono: 2 2923 2402

Correo: jmiquel@independencia.cl.

### Servicios que ofrece la Municipalidad de Independencia

La Municipalidad instala mensualmente en distintos puntos un contenedor para "cachureos" como: muebles, colchones, fierros, electrodomésticos, entre otros.

Es importante hacer un uso adecuado de estas cajas y no botar los "cachureos" en lugares no autorizados para proteger el medio ambiente y evitar sanciones.



#### **DATO IMPORTANTE**

*Sabías que Independencia es una de las 30 comunas que contará con servicios de recolección y reciclaje domiciliario gracias a la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje ("Ley REP").*





# TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

6





## ¿Qué es la tenencia responsable de mascotas según la Ley N° 21.020?

---

La tenencia responsable consiste en el conjunto de obligaciones que adquiere una persona al aceptar y mantener una mascota o animal de compañía. (Art. 7).

### Obligaciones para una tenencia responsable:

La persona responsable de una mascota estará obligada al manejo sanitario, especialmente a la recolección y eliminación de heces del animal. En caso de no cumplir, se sancionará con multa desde 1 a 30 UTM<sup>6</sup>.

 **Inscribir a la mascota** en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

 **Proporcionarle alimentación, albergue y buen trato**, así como cuidados veterinarios.

 **Evitar que la mascota cause daños a propietarios/as** y no someterla a sufrimientos a lo largo de su vida.

---

<sup>6</sup> Multas entre \$63.326 a \$1.900.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.



## ¿Qué se considera maltrato animal?

Según la Ley 21.020, maltrato animal es toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que cause injustificadamente daño, dolor o sufrimiento al animal. El abandono es considerado maltrato y crueldad animal.

### Sanciones por maltrato

El Código Penal lo sanciona con penas de presidio y multas desde 1 a 30 UTM<sup>7</sup> siendo el doble en caso de reincidencia. Además del comiso del animal si fuese necesario.



#### ¿DÓNDE DENUNCIAR EL MALTRATO ANIMAL?:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile **133**.
- Brigada Investigadora de Delitos contra la Salud Pública y Medioambiente de la Policía de Investigaciones.
- Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis de la Municipalidad por vocalización excesiva (ladridos).  
Teléfono: **2 2369 9280**.

<sup>7</sup> Multas entre \$63.326 a \$1.900.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.

## Normativa sobre tenencia de mascotas en la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria:

Conforme al **Art. 8 de la ley**, el reglamento de copropiedad no puede prohibir la tenencia de mascotas, pero sí puede establecer normas relacionadas con el uso de las áreas comunes, así como sancionar el incumplimiento de ellas que están relacionadas con la limpieza de los desechos de las mascotas.

A través de su clínica móvil la Municipalidad de Independencia brinda servicios permanentes orientado al cuidado de las mascotas que incluyen:

- **Consultas veterinarias.**
- **Vacuna antirrábica.**
- **Desparasitación.**
- **Esterilización de gatos.**

Para la esterilización de gatos pueden agendar citas a través de los siguientes números de teléfono: +56 9 4468 0945 / +56 2 2369 9270.



**DATO  
IMPORTANTE**

*La ubicación de la clínica móvil se publica de manera periódica en las redes sociales y en la página oficial [www.independencia.cl](http://www.independencia.cl).*



EXTERNA  
REQUISITOS

CARNIVAL



CULTURAL

CON-ARTE

El momento es tu oportunidad

CON-ARTE

# VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LEY 20.066

7





## ¿Qué es Violencia Intrafamiliar (VIF)?

---

Es todo maltrato que afecte la vida e integridad física, psíquica o económica de cualquier miembro de la familia.

### ¿Según la Ley, quienes pueden ser víctimas de VIF?

- Cónyuge, conviviente, personas con un hijo en común.
- Menores de edad.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad bajo cuidado o dependencia de otro integrante familiar.

### Tipos de violencia

- **Física:** Atenta contra la integridad, como empujones, bofetadas, arañazos, etc.
- **Psicológica:** Es la que causa temor, intimidar y controlar sentimientos, conductas como las descalificaciones, insultos, entre otros.
- **Sexual:** Imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la persona.
- **Económica:** Vulnerar la autonomía de la mujer, la subsistencia de la familia o los hijos.

## Orientación destinada a mujeres víctimas de violencia:

-  **Fono de orientación 1455 Servicio Nacional de la Mujer** (línea gratuita, atiende 24/7 incluso sin saldo).
-  **Oficina de las Mujeres y Género de la Municipalidad de Independencia.**
-  **El servicio +56 9 9700 7000 de SernamEG** es 100% seguro, confidencial y con atención 24/7 por especialistas en violencia, que guiarán a las personas través de un protocolo de apoyo.
-  **Centro de la mujer Recoleta** confidencial y con atención 24 horas.

### ¿DÓNDE LLAMAR SI ESTOY SIENDO TESTIGO DE VIF?



- Teléfono Familia de Carabineros: **149.**
- Fono Seguridad Pública de Independencia: **1469.**
- Número para orientar sobre situación es que involucre violencia de género: **1455.**

## ¿DÓNDE DENUNCIAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?:



- **Tribunales de Familia** del domicilio de la víctima y/o en el Centro de Medidas Cautelares ubicado en General Mackenna #1477, Santiago. Para que sea efectiva la denuncia, debe hacerse de manera presencial.
- **Teléfono Familia de Carabineros: 149.**
- **Plan cuadrante 44: +56 9 9258 6902.**
- **Plan cuadrante 45: +56 9 9607 0046.**
- **Plan cuadrante 46: +56 9 9607 0044.**
- **Plan cuadrante 47: +56 9 9607 0042.**
- **Policía de Investigaciones (PDI): 2 2708 1822.**





# VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

8





## CONCEPTOS IMPORTANTES



### **¿Qué es vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes?**

Referido a cualquier acción u omisión que viole o incumpla los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.



### **Sujeto de Derecho:**

Se reconoce a niños y niñas como “sujetos” de derecho y no meros “objetos” de protección. Esto es con opinión, capacidad de tomar decisiones, propositivos y merecedores de consideración, respeto y autonomía.

### **Garante de Derechos:**



Significa asegurarse de que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Esto implica protegerlos y garantizar que nadie les impida ejercerlos, sin importar quiénes sean.



## ¿Quiénes son Garantes de Derechos?:

Responsables: La familia, el Estado y toda la sociedad.



## Derechos de niños, niñas y adolescentes:

- Derecho a tener identidad y familia.
- Derecho a expresarse libremente y acceder a la información.
- Derecho a protección contra abusos y discriminación.
- Derecho a la educación.
- Derecho a una vida sana y segura.
- Derecho a recibir atención especial.



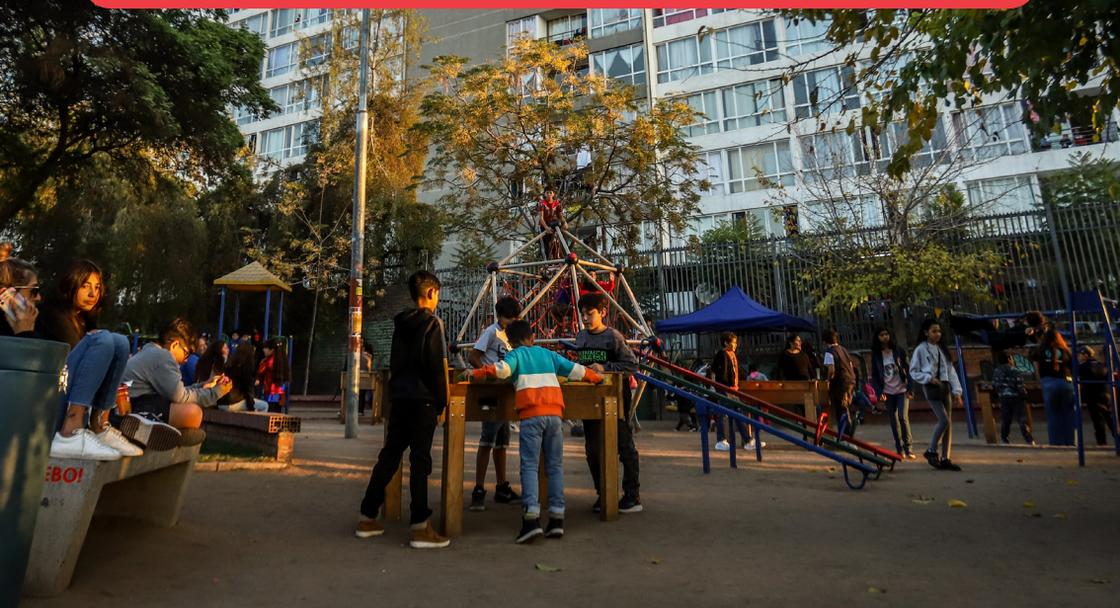
## Si eres parte de una comunidad que reside en edificios considera que:

- 👤 No se debe dejar deambular a niños y niñas por espacios comunes sin supervisión.
- 👤 Si tienes balcón recuerda poner malla de protección.
- 👤 No les permitas jugar en lugares prohibidos y riesgosos como: calderas, sala de bombas de agua, entre otros.

## ¿DÓNDE DENUNCIAR?:



- Fono Familia de Carabineros de Chile: **149**.
- Oficina de Protección de Derechos de la Municipalidad de Independencia (OPD). Enviar un mensaje al Whatsapp: **+56 9 6699 1238**.
- Tribunales de Familia.
- Denuncia Seguro Llamar al: **\*4242**.
- Fono Infancia Llamar al: **800 200 818**

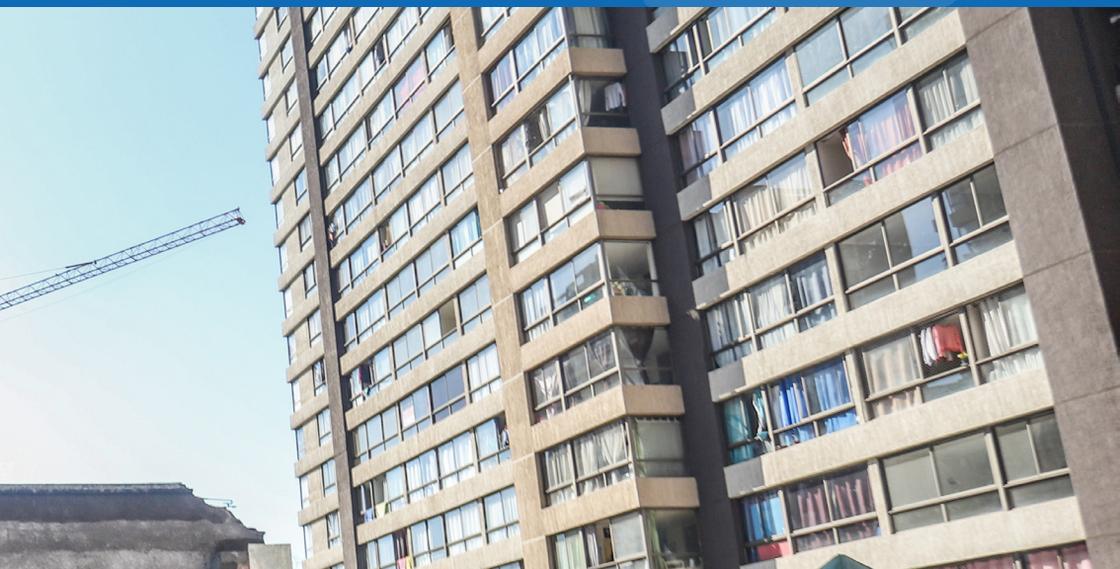






# SALVOCONDUCTO PARA MUDANZAS

9





## ¿Qué es un Salvoconducto?

Es un documento otorgado por notaría que autoriza el traslado de residencia. Este documento valida la circulación libre de bienes muebles durante inspecciones de carabineros. Constituye el único documento válido, ya que, registra la dirección que se abandona y el lugar de destino. En el caso de arrendatarios/as, las autorizaciones necesarias para abandonar la vivienda.

### Obtención del salvoconducto:

El salvoconducto o declaración jurada de mudanza se obtiene a través de las notaría.

**No poseer este documento trae consigo el riesgo de detener el proceso de mudanza** por parte de carabineros si se es fiscalizado, más aplicación de multas que van desde **1 a 4 UTM<sup>8</sup>**.

### ¿Cuánto tiempo tengo para usar el salvoconducto desde su emisión?

Cinco días desde que es emitida por la notaría.

<sup>8</sup> Multas entre \$63.326 a \$253.304 aprox. al momento de la confección de esta guía.

## Requisitos para sacar el salvoconducto:



### De parte del propietario/a:

- Cédula de Identidad.
- Copia de la escritura de la propiedad o recibo de contribuciones.



### De parte del arrendatario/a:

- Carta simple donde el propietario del inmueble da su autorización.
- Recibo del pago del último mes de arriendo.
- Recibo gastos comunes.

## Mudarse sin salvoconducto: ¿Es posible?

Por supuesto, aunque es un riesgo innecesario, ya que se penaliza con multas de 1 a 4 UTM<sup>9</sup>. Así también, los Carabineros pueden impedir el cambio o la mudanza si NO posees uno.

## ¿Puede el edificio impedir la salida sin salvoconducto?

No, pero ante la falta de carta de salida podrá negar los servicios tales como: no permitir el ingreso del camión de mudanza al estacionamiento o negar el monta carga.

<sup>9</sup> Multas entre \$63.326 a \$253.304 aprox. al momento de la confección de esta guía.

## **¿Qué hacer en caso de que un/a ocupante abandone el edificio sin salvoconducto?**

La ausencia del salvoconducto hace presumir de que algo no está en regla, por lo tanto, la administración ante estos hechos puede llamar al/la propietaria/a del inmueble y a carabineros para que este fiscalice la mudanza y curse el parte de ser necesario.



# PRESENCIA Y ACOPIO DE BALONES DE GAS Y CARROS PARA EL COMERCIO INFORMAL

10



La convivencia en espacios compartidos como edificios residenciales, requiere de normativas claras para garantizar la seguridad, salubridad y habitabilidad. En este contexto, la legislación chilena establece disposiciones específicas relacionadas con la presencia y acopio de balones de gas y carros destinados al comercio irregular.

### ¿Qué establece el Art. 27 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria:

El Art. 27 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria establece que los **residentes que pongan en riesgo la seguridad, salubridad y habitabilidad** del edificio pueden ser sancionados con **multas de hasta 3 UTM<sup>10</sup>**. Es relevante destacar que la presencia de balones de gas y carros modificados y destinados al comercio informal puede representar un peligro para la seguridad de toda la comunidad que reside en el edificio.

### **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) indica:**

Los artefactos rodantes con cilindro incorporado deben contar con certificación y no ser ubicados en: subterráneos como por ejemplo, estacionamientos, ni en recintos como dormitorios y baños, entre otros.

### **En relación al comercio informal fuera de los edificios la Ley de Tránsito (Art. 160) menciona que:**

El Art. 160 de la Ley de Tránsito prohíbe de manera expresa el comercio ambulante en las calzadas y bermas así como el comercio estacionado sin permiso municipal en vías públicas. Dicha disposición busca mantener el orden en las áreas destinadas al tránsito público y penaliza estas prácticas, también contempladas como delito en el Código Tributario.

<sup>10</sup> Multas de \$190.000 aprox. al momento de la confección de esta guía.

## Medidas para combatir prácticas irregulares en edificios:



### **Reglamento Interno Actualizado:**

Es esencial que cada edificio cuente con un reglamento interno actualizado que contemple disposiciones claras para sancionar el acopio de balones de gas y carros de supermercado en estacionamientos y bodegas, así como el ingreso de estos elementos a las dependencias del edificio.



### **Fiscalización Municipal:**

El personal de seguridad o conserjería debe facilitar la labor de fiscalización de los inspectores municipales. La obstrucción de esta labor podría resultar en multas de hasta 4 UTM<sup>11</sup> según el Art. 496, N° 3, del Código Penal.

<sup>11</sup> Multas de \$250.000 aprox. al momento de la confección de esta guía



Seguridad

@Seg\_Publica

# CURSO DE OS10 PARA CONSERJES Y MAYORDOMOS

11

## ¿Qué es el curso OS10?

El curso OS10 es una capacitación obligatoria para todos los conserjes y mayordomos que trabajan en condominios y edificios.

## ¿Por qué es importante que conserjes tengan este curso?

Este curso brinda a conserjes conocimientos fundamentales en materia de protección y seguridad de las personas y los bienes en las instalaciones del edificio. Por lo tanto, si desempeñas estas funciones, es imprescindible que cuentes con este curso.

## ¿Quién debe pagar el curso?

La administración o en su defecto el comité de administración son quienes deben exigir el curso al momento de contratar, si la persona no posee el curso o no está actualizado, el costo de este curso y su certificación son de cargo del empleador.

## ¿Quién fiscaliza que los conserjes y mayordomos cuenten con el curso de OS10?

La Prefectura de Carabineros y principalmente los residentes del edificio, ya que se trata de su seguridad.

## Requisitos para hacer el curso:

- 1.- Tener 18 años
- 2.- Tener a lo menos octavo básico aprobado o equivalentes
- 3.- No haber sido condenado ni estar procesado por crimen o simple delito

## Requisitos para extranjeros:

Los extranjeros pueden optar por el curso OS10 para desempeñarse como conserjes o mayordomos en edificios y condominios, siempre que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente. No obstante, es esencial contar con residencia definitiva y asegurarse de que sus estudios estén debidamente certificados y homologados.

# CONTACTOS Y TELÉFONOS

# 12



## Plan Cuadrante

- Plan cuadrante 44: **+56 9 9258 6902**
- Plan cuadrante 45: **+56 9 9607 0046**
- Plan cuadrante 46: **+56 9 9607 0044**
- Plan cuadrante 47: **+56 9 9607 0042**





**Municipalidad de Independencia**  
Av. Independencia #753

2 2363 1000  
independencia.cl  
info@independencia.cl



**Proyecto Con-vive Tu Edificio**  
Av. Independencia #753

2 2363 1000  
comunidadesverticales@independencia.cl  
comunidadesverticales@gmail.com





Municipalidad  
**de Independencia**



# Guía para la convivencia en edificios

[independencia.cl](http://independencia.cl)

 @muni\_independencia

 @m.independencia

 @muni\_Indep